AÑO IV.—Nº 887 | DIEZ CENTAVOS NUMERO | Bolivia—La Paz—Martes, 21 de Mayo de 1918

DIRECTOR: Ezequiel Calderón Salinas
DIRECTOR INTERNACIONAL Y LITERARIO: Federico More
Dirección, redacción y talleres — Ballivián 21 — — Teléfono —

EL FIGARO

DIARIO RADICAL

ADMINISTRADOR: Leónidas Vargas M.
Gerencia y administración: BALLIVIÁN 19 —
DIRECCIÓN TELEGRÁFICA: «FIGARO»
«Caja Postal, N.º 2

NÚMERO ATRASADO: VEINTE CENTAVOS
EL PRECIO DEL AVISO ES CONVENCIONAL

SUSCRIPCION EN LA PAZ: Bs. 5.— AL TRIMESTRE: PAGO ADELANTADO

SUSCRIPCION EN EL RESTO DE LA REPUBLICA: Bs. 6.—AL TRIMESTRE
EN EL EXTRANJERO: Bs. 15.—AL AÑO

EL FIGARO

LA PAZ, MARTES 21 DE MAYO DE 1918

La jurisdicción militar

Viene preocupando a la opinión pública, el proceso por conspiración, que se sigue por las autoridades militares, a uno de los dirigentes republicanos.

El principal procesado, como persona civil, ha declinado de jurisdicción, alegando no gozar de fuero, y por tanto no poder quedar sometido á la jurisdicción militar.

Se invoca por el procesado, según entendemos, el artículo 9 de la Constitución Política, que dispone lo siguiente: «Nadie puede ser juzgado por comisiones especiales o sometido a otros jueces que los designados con anterioridad al hecho de la causa. Sólo los que gozan de fuero militar podrán ser juzgados por consejos de guerra.»

Si esta disposición constitucional no hubiera sufrido modificación alguna, creemos que el procesado que ha declinado de jurisdicción, tendría la razón: más, hay que tener presente que el último período del artículo constitucional a que nos referimos, no tiene eficacia jurídica desde que la ley de 3 de octubre de 1910, *ha abolido el fuero militar*.

Según lo anterior, si los militares en tiempo de paz, no gozan de fuero alguno, y por los delitos de carácter militar que cometan, son juzgados por autoridades militares, se desprende lógicamente, que cuando un civil, cometa un delito militar, tiene que ser juzgado por las mismas autoridades que el militar.

Lo contrario, traería un conflicto de jurisdicciones que llegaría al absurdo. Así por ejemplo, supongamos que el juez militar juzgando el caso con criterio de equidad, no encontrara suficientes pruebas para condenar a los sargentos comprometidos en el caso concreto y que los absuelva; y por el contrario que el juez común, aplicando el criterio extricto de la ley, condene al civil comprometido en el mismo delito; entonces resultaría que la justicia nacional caería en grave contradicción consigo misma, lo que la ley no ha podido establecer.

Además, desde el momento que los códigos militares preveen el caso [illegible] dalmente y lo resuelven sin lugar [illegible] esos códigos tienen que aplicarse [illegible] y ello no puede oponerse el artículo [illegible] constitución como lo hemos examinado al comienzo.

Desde otro punto de vista, y prescindiendo de la cuestión jurisdiccional que a esta hora deben haber resuelto las autoridades en sentido contrario a las pretensiones del procesado, es tiempo de que este asunto de las conspiraciones republicanas, sea ventilado legalmente. No es la primera que se denuncia, ni será seguramente la última, pues parece que se ha apoderado de los dirigentes republicanos un ánsia incolmable de llegar al poder sin pararse en los medios, y el país necesita que se haga luz sobre estas cuestiones.

Cuenta General

En la Dirección General de Correos, se ha comensado a trabajar los cuadros de la Cuenta General de las administraciones de la República, correspondiente a la gestión de 1917, para su publicación en la memoria anual.

El juicio contra don David Alvéstigue

Se señala día para la audiencia

Implorando protección

Anunciamos ya que el señor Juan María Zalles, había iniciado juicio criminal contra el director de «La Razón», por injurias y calumnias. Ayer el juez doctor Rodolfo Rivadeneira, dictó su auto, señalando el sábado 25 del presente a hs. 1 p. m., para la primera audiencia.

Era el único camino que quedaba ante la conducta de ciertos escritores, que poniendo en el portón de sus artículos el pomposo título de «Defensores del país contra los fraudes y el engaño», no se limitan a este papel bajo el que se escudan, sino que con la perversidad congénita de los invertidos morales, afirman hechos, cuando no inventán, aún contra toda la prueba evidente y clara que se presenta, con el único fin de manchar la honorabilidad de personalidades, como la del doctor Juan María Zalles.

No pretendemos contemporizaciones, que se critique, que se trate de averiguar la verdad, pero no se puede seguir en el camino de la injuria; los que allí se vanaglorian, forzosamente deben acudir al llamamiento de la justicia, encargada dentro de nuestra institucionalidad, a castigar y castigar severamente a aquellos que prostituyen el periodismo, valiéndose de él para mostrar al público su alma pobre y su pasión mezquina.

El señor Alvéstegui, como única defensa contra la querella ha llamado en su apoyo al señor Ministro de Gobierno, declarándose Zamorista, por creer, seguramente que es la antítesis de Zalles. Esas cosas son infantiles.

Todo el público se halla ya pendiente de la actitud de la justicia, porque aun espera que habrán autoridades que defiendan el honor de las personas, que no pueden estár a merced de cualquiera.

Conforme a ley, seguramente el señor juez de la causa, rechazará todo subterfugio que se funde en la inmunidad del ofensor.

Una rectificación que no rectifica

Un mal profesor pasquinista

Esperábamos que con la llegada del señor Hugo D. Arlach, la cuestión de Tarija, se iba aclarar en algo. Desgraciadamente, todo queda como antes.

En un reportaje don Hugo nos habla que el doctor Estenssoro no ha tenido partidarios; que todo Tarija ha estado con él; que el, señor D' Arlach es muy moral; que el asalto a su casa ha sido una iniquidad; que Lea Plaza y Cataldi son un encanto de autoridad; que su elección ha sido correctísima; que su tío Luis se ocultó bajo el catre; que él almorzó en lo de Siarchi (su mayordomo) y en fin nos dice tantas cosas que demuestran ante la luz del día que don Hugo no se ha apercibido de lo que ha pasado en las últimas elecciones. Pobre chico!

Nosotros por todo expresamos al señor D' Arlach, que *remitidos* no tienen ningún valor; que la popularidad del doctor Estenssoro es muy conocida en La Paz y que lo de Tarija ha pasado a cosa juzgada, pues que el mismo gobierno ha amparado los derechos legítimos del candidato inteligente, honésto y popular. Por lo demás, más hubiera valido la pena que el señor D' Arlach argumente con documentos y no con desahogos, que a nada conducen.

Acabamos de recibir un ejemplar de «El Guadalquivir» de Tarija, periódico que dá la más triste idea de la intelectualidad de sus redactores. Es un verdadero pasquín, escrito por un empleado de instrucción. Confiamos que el Ministerio del ramo vele por la cultura de la sociedad tarijeña, que se halla herida por los denuestos que lanza don Manuel Urenda T., profesor del Colegio Nacional.

Así lo esperamos, dada la característica de legalidad del Dr. Sanjinés.

La gran velada en honor de Gregorio Reynolds

LA REPRESENTACION DE "QUIMERAS"

El poema escénico de Reynolds lo editará la casa Alba López

SE PONDRA A LA VENTA EL LUNES 27

Mañana o pasado empezarán a circular, junto con el programa, las invitaciones para la velada que, en honor de Gregorio Reynolds, se realizará en el Círculo de Bellas Artes, el lunes 27 del corriente. Como ya sabe el público, las invitaciones están suscritas por don Ricardo Mujía, don Daniel Sánchez Bustamante y don Norberto Galdo, Presidente del Círculo de Bellas Artes.

Uno de los números más resaltantes de la velada, será la representación de «Quimeras», ese precioso poema escénico de Reynolds, en el que figuran aquellos incomparables versos de la serenata de Pierrot:

«Por tí, luz de luna,
alma del jardín».

La representación la harán la señorita Irene Gutiérrez y el señor Cuéllar, corriendo la recitación del prólogo a cargo de algún escritor amigo del Poeta.

Dado el interés que hay en el público, la Casa Editora Alba López, ha resuelto, en edición de lujo, poner a la venta «Quimeras». Los primeros ejemplares saldrán el lunes, constituyendo una selectísima anunciación de *El cofre de Psiquis*.

En el curso de esta semana completaremos el programa.

Texto del tratado de paz

Firmado por Rumania con los Imperios Centrales

AMSTERDAM, 19.—El tratado de paz firmado entre Rumania y los Imperios Centrales consta de ocho cláusulas, que son las siguientes:

Cláusula primera —Artículo 1º Alemania, Austria, Bulgaria y Turquía por una parte y Rumania por la otra, declaran terminado el estado de guerra entre ellas. Las partes contratantes se comprometen de aquí en adelante a vivir en paz y amistad.

Art. 2º Las relaciones diplomáticas y consulares se reanudarán inmediatamente después de la ratificación de este tratado. La admisión de los cónsules será materia de un acuerdo posterior.

Cláusula segunda Art 8º La desmovilización del ejército rumano se efectuará inmediatamente después de firmada la paz y de acuerdo con las estipulaciones del artículo que sigue:

Art 4º El ejército regular rumano, las autoridades militares supremas y todas las instituciones de carácter militar existirán en forma consultada en el último presupuesto de paz de Rumania. Y la desmovilización de las divisiones 11 a la 15, a continuará de acuerdo con lo estipulado en el tratado de Foshsani de marzo 6 del presente año. Las divisiones rumanas 1ª a 10 a, y dos divisiones de infantería q'ahora está aeu la Besarabia, formadas por batallones de cazadores que son restos de las divisiones de cazadores ya disueltas, como así mismo dos divisiones de caballería, permanecerán en pie de guerra hasta que el peligro de operaciones militares de los Imperios Centrales en Ukrania haya desaparecido. Las ocho divisiones restantes del ejército de paz rumano, incluso el Estado Mayor, permanecerán en Moldavia reduciendo sus efectivos a los correspondientes a los tiempos de paz. Cada división se compondrá de cuatro regimientos de infantería y dos regimientos de caballería, además de las tropas necesaria para los servicios técnicos y de transportes. El total de las ocho divisiones de infantería no deberá exceder de 20,000 hombres, el de la caballería de 3,200, y toda la artillería, fuera de una división móvil, de 9,000 hombres. Las divisiones que permanezcan movilizadas en la Besarabia deberán, en caso de movilización, reducir sus efectivos a los que tenían en tiempo de paz. Todas las otras que no existían en tiempos de paz terminarán el servicio militar activo. Rumania no podrá llamar reservistas al servicio hasta que se firme la paz general.

Art. 5º Los cañones, las ametralladoras; las armas de pequeño calibre, parques de municiones, caballos, carros y todos los elementos bélicos que queden disponibles por la disolución de las unidades rumanas serán dados en custodia al Supremo Comando de las fuerzas de los Imperios Centrales en Rumania hasta que se firme la paz general. Dichos elementos serán guardados por tropas rumanas supervigiladas por tropas del Comando Supremo de los Imperios Centrales. Al ejército rumano se le dejarán las siguientes cantidades de municiones: 250 tiros por cada rifle, 25.000 para cada ametralladora y 150 para cada cañón. El ejército rumano podrá cambiar los proyectiles utilizados en los depósitos de las regiones ocupadas y de acuerdo con el Supremo Comando de los Imperios Centrales y exigir de dichos depósitos la entrega de municiones en cantidad equivalente a la gastada. Las divisiones rumanas que permanezcan movilizadas recibirán municiones de conformidad a la dotación de guerra.

Art 6º Las tropas desmovilizadas permanecerán en Moldavia hasta la evacuación de las regiones ocupadas por las tropas de los Imperios Centrales. Exceptuando las dotaciones de las oficinas militares, que según el artículo 5º tendrán a su cargo la guardia de las armas y material de guerra recogidos en estas regiones, los sub—oficiales y soldados de la reserva y los oficiales desmovilizados, podrán regresar a las regiones ocupadas. Los oficiales que actualmente estén en servicio activo o anteriormente lo hayan estado, necesitarán para regresar permiso del Comando en jefe de las fuerzas de los Imperios Centrales en Rumania.

Art. 7º Un oficial del Estado Mayor General de los Imperios Centrales, con un personal especial a sus órdenes, se agregará al Comando en Jefe rumano en Moldavia, y un oficial del Estado Mayor General rumano, con un personal especial a sus órdenes, se agregará en calidad de oficial de ligamento al Comando en Jefe de las fuerzas de los Imperios Centrales en las regiones ocupadas por ellas.

Art. 8º Las fuerzas navales rumanas permanecerán con su equipo y dotación completos, ya que según el artículo 5º, no se disminuyen sus efectivos, hasta que el asunto de la Besarabia se resuelva y de ahí en adelante serán colocadas en pie de paz, con excepción de las fuerzas necesarias para la policía de los ríos y las fuerzas navales del Mar Negro que sean menester para la protección del tráfico marítimo y la tarea de despejar de minas las rutas marítimas. Inmediatamente después de la firma de este tratado las fuerzas destinadas a la policía fluvial serán colocadas por un acuerdo especial a disposición de las autoridades encargadas de dicha policía. Una comisión nacional que dará facultades para disponer de las fuerzas navales en este mar y oficial naval se agregará a dicha comisión, con el objeto de establecer las comunicaciones necesarias para el mejor cumplimiento de las órdenes emanadas de dicha comisión.

Art. 9º De los hombres que sirven en el ejército y en la armada, los que en tiempo de paz estaban empleados en las bahías o en la marina mercante serán los primeros en ser desmovilizados, con el objeto de capacitarlos para que reocupen sus anteriores empleos.

Cláusula tercera —Art 10º El territorio de la Dobrudja es anexado a Rumania bajo las siguientes estipulaciones.

Rumania cede a Bulgaria, con rectificaciones fronterizas, el territorio búlgaro que pasó a su poder en virtud del tratado de paz de Bukarest de 1913. Se agrega un mapa con especificación exactas de dichas rectificaciones y que será considerado parte integrante de este tratado. Una comisión de representantes de las potencias centrales, procederá poco después de la terminación de este tratado a fijar y demarcar los puntos de la nueva línea fronteriza de la Dobrudja. Las fronteras del Danubio entre las regiones cedidas á Bulgaria siguen directamente las líneas del valle y del río. Después de la firma del tratado se decidirán los detalles al respecto. La definición de la demarcación de calle se verificará en el otoño [illegible] la época del bajo nivel de las aguas.

Rumania cede a los Imperios Centrales la porción de la la Dobrudja [illegible] el Danubio al norte de la línea de la nueva frontera por el tratado [illegible] entre la confluencia de la corriente del río y el Mar Negro hasta el brazo del río denominado de San Jorge.

La frontera del [illegible] entre el territorio cedido a los Imperios Centrales y Rumania será formada por el río y el valle. Los Imperios [illegible] tendrán la misión de ver que [illegible] ruta [illegible] al Mar Negro a través de Tchernavoda y Constanza.

Art 11 [illegible] Rumania [illegible] las fronteras deberá [illegible] rectificadas en favor de Austria-Hungría [illegible] 10, se [illegible] mixtas [illegible] de iguales [illegible] representantes [illegible] interesadas, [illegible] ratificación del tratado [illegible] fijar las nuevas fronteras en el terreno.

Art 12 Las propiedades en las regiones cedidas pasan sin indemnización a los Estados que adquieran dichas regiones [illegible] cuales pactarán acuerdos con Rumania, primero con respecto [illegible] de sus pobladores rumanos y respecto a la manera en que se les acordará el derecho a optar por la nacionalidad [illegible], en segundo lugar con respecto a las propiedades comunales divididas por la nueva línea fronteriza en tercero [illegible] con respecto las materias administrativas y jurídicas y en quinto lugar, respecto a los cambios territoriales de las diócesis.

Cláusula cuarta — Trata de las indemnizaciones de las cuales el Artículo [illegible] declara que las partes contratantes renunciarán mutuamente a indemnización de los gastos de guerra y que se harán arreglos especiales [illegible]

(Pasa a la pág. [illegible])

BAZAR CERVANTES
MESA & Cía.

Esta casa recibe semanalmente infinidad de artículos de imprescindible necesidad, los que sin Ud. va a verlos encontrará alguno que le interese.

- BAZAR CERVANTES -

Realizamos una gran partida de Flores Artificiales, Calle Comercio.

HECTOR ORMACHEA Y Cia.

Esquina Yanacocha y Recreo 2 4 6, 8, 10. Telefono 7—Casilla 7[illegible]

Tiene constantemente en venta arroz, azucar, harinas, gasolina, kerosene.
Acaban de recibir, clavos de herraje Nº 4—un gran surtido de loza inglesa, aspillera para [illegible] y para [illegible]

EL GALLO

CALLE DIEZ DE MEDINA 6, 8, 10, 12.

Gran surtido de Mercaderías en General

Completo surtido de Bayetas, Cien hilos, Castilla y Fajuela. Casimires delgados y géneros llanos para vestidos de señoras.

Lana andaluza partida en todos colores.

Para caballeros:

Camisas blancas y de colores, calzado Americano y calcetines.

Además:

Géneros blancos, Sombreros, y Géneros floreados de varias clases para polleras etc. etc.

Precios equitativos

Hay en venta la conocida mantequilla de Guacuyo a bolivianos 2 libra.

GUSTAVO HINKE Y CIA.

La Paz, Direccion telegráfica: "HINKE"

CALLE AYACUCHO Nos. 21, 23, 23ª.

Acaba de llegar:

Cordón de varias dimensiones, alambre aislado surtido, soquetes con y sin llave, wall soquetes varias clases, enchufes, rocetas porcelana, rocetas madera, interruptores, conmutadores, interruptores pera, interruptores de palanca unipolares, bipolares y tripolares, aisladores porcelana varios tamaños, focos 10, 15, 20, 25, 32, 50, 40), 600 y 1,000, focos rosca chica varias clases, focos en serie, cinta aisladora blanca y negra, pantallas surtido completo, arañas varias clases, brazos varias clases, lámparas de mesa, calentadores eléctricos, planchas eléctricas, almohadillas eléctricas para enfermos, máquinas eléctricas para enfermos, lámparas para piano, soquetes de dos y tres luces, colgandijos de una luz.

Material para timbres eléctricos.— Alambre cera de dos polos y un polo, campanillas, pilas secas, sal amoniaco, botones de varias clases, peras varias clases, clavos aislados, teléfonos domésticos, cuadros indicadores, fonos sueltos, teléfonos para comprobaciones.

Acaba de llegar:

Clavos herraje número 4 y 8, balanzas plataformas, alambre galvanizado, tejido gallinero con 50 metros por una yarda, tejido acero varias clases, planchas de acero varias dimensiones y sutido completo por llegar, combos de varios tamaños, planchas de fierro varias dimensiones, cañería varias clases, accesorios para cañerías surtido completo, manguera de goma varias dimensiones, ejes para transmisiones, martillos cateadores, baldes varios tamaños, candados gran surtido, chapas para puertas pasadisa Yales, chapas para puerta de calle, remaches fierro y cobre varios tamaños, pernos surtido completo, tornillos para mecánicos surtido completo, argollas para talabarteros, hevillas para talabarteros, ganchos para jáquimas, rocetas para espolines, cadenas para perros, collares para perro, guia para minas, carburo en latas.

BOTTIGER, TREPP & CIA.

LA PAZ y ORURO

Importación de mercaderías

EN GENERAL

Debate del proceso sobre asesinato del

GENERAL PANDO

(Versión taquigráfica especial para EL FIGARO)

(Continuación).

Sr. Fiscal.—Has dicho que has ido dos veces a Achocalla; ¿qué has visto la segunda vez?

Testigo.—Sí, dos veces, pero la segunda vez, cuando nos regresábamos, hemos divisado del alto, donde había una cruz, a un coche, junto a la puerta de Rosa Acarrunz v. de Villegas; estaban el cochero y una o dos cholas; me han hablado después.

Fiscal.—Cual de ellas te ha hablado? Por que has dicho que eran dos cholas.

Testigo.—Una de ellas de ellas me ha hablado, y me ha dicho: «no vas a hablar: la Tomasa te va dar terreno; y esto me ha dicho, cuando llegamos a la tienda, cerca del cochero; «has de decir que nada has visto.

Sr. Fiscal.—Qué cosa es lo que te han dicho que no hables?

Testigo.—Esa chola me ha dicho: esa María Lima es una gran mentirosa, vas a decir que es mentirosa.

Sr. Fiscal.—Esa María Lima es una mentirosa te ha dicho que digas?

Testigo.—Sí, no has de decir que has ido a Achocalla, me ha dicho.

Sr. Fiscal.—Y la señorita Flora ¿qué te ha dicho?

Testigo.—La niña Flora también me ha dicho: «la Lima es una mentirosa; el juez te ha de preguntar y vas a decir así.

Sr. Fiscal.—Pero qué era de eso que te decían que no hables y que has visto; hablaría de aquellos tres caballeros, de los que uno tocaba la guitarra y el otro bailaba?

Testigo.—No me acuerdo de lo que cantaban.

Sr. Fiscal.—Pero ¿cómo te acuerdas de las palabras que había dicho ese caballero enfermo, «ya no puedo, ya no puedo», a pesar de que no sabes ni entiendes castellano; y te has olvidado lo que cantaban?

Testigo.—Quizás cantarían, pero no me acuerdo.

Sr. Fiscal.—El que tocaba la guitarra ¿qué clase de caballero era? Tenía sombrero y cómo y de qué color era?

Testigo.—Era rubio, de ojos azules, pero no le he visto el sombrero, sino la cara no más; los pelos tampoco no le he visto, ¿qué color serían, pero no me acuerdo bien.

Sr. Fiscal.—Y han cantado y bailado, usando el pañuelo?

Testigo.—No me acuerdo.

Sr. Fiscal.—Pero cómo te acuerdas que el que tocaba la guitarra tenía los ojos azules?

Testigo.—Sí, me acuerdo, tenía ojos azules, los bigotes grandes, espesos y torcidos al lado de arriba.

Sr. Fiscal.—Y ese individuo tenía las manos peladas o usaba guantes?

Testigo.—Tenía las manos peladas.

Sr. Fiscal.—Qué hora era cuando has visto todo eso? ¿Era cuando se entró el sol o era más temprano?

Testigo.—Ya estaba [illegible] ocultarse el sol.

Sr. Fiscal.—Te acuerdas [illegible] quién de lo que dice?

Testigo.—Temprano era.

Sr. Fiscal.—Qué rato era poco mas o menos?

Testigo.—Era tarde, cerca de la noche.

Sr. Fiscal.—Y ese que tocaba la guitarra ¿tenía vestidos y de qué color?

Testigo.—La cara no mas le he visto; a la ropa no me he fijado.

Sr. Fiscal.—Pero no le has visto los pantalones o siquiera los zapatos?

Testigo.—No le he visto.

Sr. Fiscal.—No has visto si se invitaban copas de pisco o de cerveza?

Testigo.—No; porque se lo han echado llave la puerta.

Sr. Fiscal.—Entonces de cómo te has fijado si tenía los ojos azules el que tocaba la guitarra? Y quien era el que se sentaba a la derecha de este?

Testigo. El que tenía su lunar o grano encima del labio, estaba como secretario (señalando al cursor); el otro al otro lado; en un lado puros hombres y en otros eran mujeres.

Señor fiscal. Cuántos habían?

Testigo. Habían tres.

Señor fiscal. Y estos acusados?

Testigo. También estaban, a un lado

Señor fiscal. Y las mujeres?

Testigo También estaban, al otro lado; había otra mujer fuera de estas, que es del pueblo, que tenía su criatura.

Señor fiscal Cuáles de estas han estado entre las mujeres en la casa de Villegas?

Testigo Ha estado la Tomasa de Villegas, la Rosa; la María de Jáuregui no ha estado; tampoco esta señora de luto (la Dolores). Había otra mujer más con Pagua.

Señor fiscal. Y con estas mujeres no han bailado los hombres?

Testigo. Bailarían o cómo sería; se han echado llave y yo me he bajado muy lejos de la casa.

Señor fiscal. Cómo lo has visto a ese enfermo? estaba tapado con mantel o con material blanco?

Testigo. Estaba tapado con un lienzo blanco, grande, como sábana, que le cubría todo el cuerpo.

Señor fiscal. Cómo estaba tapado?

Testigo. Yo no se cual será la derecha o la izquierda, no puedo decir como estaba.

Señor fiscal. A ver señala en la pared; era a este lado o al otro?

Testigo. Era este lado (señalando su derecha.

Señor fiscal. Has entrado a esa habitación donde se encontraba el enfermo?

Testigo. Yo no he entrado ni he metido los pies.

Señor fiscal. Entonces de cómo lo has podido ver?

Testigo. Sólo he metido la cabeza.

Señor fiscal. Qué es lo que ha dicho el enfermo?

Testigo. Ya no puedo; agua, agua, ha dicho tres o cuatros veces.

Señor fiscal. Vos sabes qué quiere decir «aguas, aguas»?

Testigo. Decía: no puedo, no puedo, agua, agua; pero yo no entiendo.

Señor fiscal. Esa sola vez has oido esas palabras, o también a otra persona?

Testigo. Esa sola vez he oido.

Señor fiscal. Pero entonces, si has oido una sola vez ¿cómo te acuerdas perfectamente en castellano?

Testigo Las niñas me han dicho esta mañana: así has contado, cuidado que te olvides.

Señor fiscal. Se ve que los señores abogados tienen el propósito de alargar indefinidamente esta declaración, y el señor juez se ha de servir rechazar toda otra diligencia, por que el fiscal que habla requiere el enjuiciamiento criminal de la testigo Juana Guanca, que ha incurrido en el delito de flagrante perjurio, y se ha visto que ha incurrido en grandes contradicciones a pesar de haber estado bien disciplinada y aleccionada. Requiero al señor juez que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 250 y 251 del procedimiento criminal, suspenda los debates, y se proceda a la organización inmediata del respectivo sumario contra la declarante.

Doctor Velasco. Efectivamente, la testigo ha incurrido en flagrantes contradicciones, motivo por el que, de acuerdo con lo requerido por el señor fiscal, pido su enjuiciamiento inmediato por el delito de perjurio infraganti, y, para mayor abundamiento, he de permitirme hacer resaltar las diversas contradicciones en que ha incurrido la testigo. En la declaración de fojas 192 del segundo cuaderno, al hablar de los que se ocultaban en casa de Villegas, no se refiere a Juan Jauregui: en la declaración de fojas 273, lo compromete ya a éste. En la declaración escrita de fojas 192 ratificada a fojas 263, niega saber contar e ignora el número de botellas de licor que ha llevado. En las mismas declaraciones dice que llevaron el licor y lo pusieron sobre la mesa, no habiendo visto cuantas botellas llevó; afirma en la misma declaración que llevó tres botellas y la Rosa cinco, a la hora se contradice manifestando que no sabe qué licor era. En una de sus declaraciones dice que Saturnino Calli llevó el licor, y ahora declara que no sabe de donde llevarían ni con quien. En sus anteriores declaraciones manifiesta que, fuera de los acusados, existían cuatro individuos en la casa de Villegas, para ella desconocidos, y ahora expresa que sólo fueron tres. Así mismo expresó la testigo que ante el señor juez del sumario ni lo reconoció a Soto Polar, pero al verle grano o cicatriz que tenía debajo de la nariz, lo reconoció, circunstancia que no hizo constar donde dicho juez, advirtiéndose que Soto Polar no tenía ni ese grano encima del labio, y mucho menos es calvo, como lo ha expresado la testigo en su declaración oral. La misma testigo indicó en el sumario haber visto bailar y cantar, y ahora manifiesta que no recuerda; en su declaración sumarial dice que entró a la habitación y vió el cuerpo del enfermo, y en la oral, expresa que metió solamente la cabeza. Asevera la testigo en su declaración sumarial, que vió enterrar un cuchillo y un espadín, y en la oral afirma que vió que fueron a ocultar esos instrumentos y una manga de camisa ensangrentada; luego dice; que esa manga fué quemada; teniéndose en cuenta, que cuando se descubrió la existencia de dichos instrumentos, no habían estado enterrados.

Igualmente la testigo afirma haber estado hasta por la tarde en la casa de Villegas y en la declaración oral, indica que estuvo muy lejos de la casa de Villegas, por motivo de haber sido botada, y haber permanecido las puertas cerradas. Finalmente, dice que el que tocaba la guitarra era de bigotes torcidos, alto y de ojos negros, y ahora manifiesta que era de estatura baja y de ojos azules.

Dr. Mendoza. Las contradicciones que acaba de señalar el abogado de la defensa, no son sino variaciones de escasa significación, pués que no afectan al fondo de la declaración de la testigo; más, como la opinión del abogado de la defensa puede no ser apreciada, solicito que el señor Fiscal concrete y determine cuales son aquellos puntos de contradicción fundamentales, a que se ha referido para requerir el enjuiciamiento de la testigo por el delito de perjurio. Todas las cosas que ha dicho la testigo son verdades como un templo, inamovibles, y no es posible que se quiera dejar sin valor esta declaración por un simple aserto del señor Fiscal.

Sr Fiscal. Es una exigencia demasiado nueva la que formula el abogado de la parte civil, pues el Fiscal que habla, al requerir el enjuiciamiento de la testigo, se ha basado en las disposiciones de los artículos 250 y 251 del Procedimiento Criminal, que son los pertinentes Así el artículo 250 de dicho Procedimiento dice: «Si según los debates la deposición de algún testigo *pareciere falsa*, a solicitud del Fiscal, de la parte civil, del acusado y tambien de oficio, el juez podrá librar mandamiento de detención contra él». La declaración que acabamos de escuchar no solo parece sinó que es netamente falsa, y es la razón por que se ha requerido la detención y enjuiciamiento de la testigo. Podría señalar y puntualizar muchas de las falsedades y contradicciones en que ha incurrido la testigo, pero basta con las señaladas por el abogado de los acusados, que las reproduzco de mi parte, y, para hacer resaltar una de ellas, es suficiente referirme a lo que la testigo ha dicho en sus declaraciones del sumario de aquellos individuos que dice haber visto en Achocalla, expresando que fueron *cuatro*, y ahora ha reiterado que han sido solamente *tres*; es pues esto lo que se llama perjurio, y es esto lo que hay necesidad de castigar, para que no vengan aquí a burlarse de la justicia. O alguien puede sostener el contrasentido de que tres es lo mismo que cuatro. Además la petición del señor abogado de la parte civil, no tiene ningún fundamento legal y debe desestimarse.

Dr. Mendoza—Contra lo que afirma el señor Fiscal, la petición que tengo formulada es perfectamente legal, pues hay perfecto derecho para exigir que toda imputación, que toda denuncia tenga y manifieste los hechos concretos en que se funda; esto no sólo es legal, sino de derecho penal. El requerimiento del señor fiscal importa una sindicación, y el que sindica está en la obligación de señalar los puntos en que se funda esa sindicación.

Ahora bien, ¿de qué se sindica a la testigo? Probablemente de lo que el abogado de la defensa ha dicho, y que el señor Fiscal ha manifestado que hace suya esa explicación de contradicciones; y esto parece poco decoroso para un representante del Ministerio Público, porque el abogado de la defensa, no puede ser al mismo tiempo abogado del señor Fiscal Yo he pedido que se concreten los cargos, que el señor Fiscal diga, cuáles son esas famosas contradicciones en que ha incurrido la testigo, para someterla a juicio, con algún fundamento, porque esto es elemental; a mí me parece que no es legal acusar a nadie de perjurio sin señalar claramente dónde está ese perjurio El señor fiscal dice que el artículo 250 del Procedimiento Criminal, dispone el enjuiciamiento aún cuando una declaración *pareciese* falsa, y esta declaración es falsa; pero para decir esto, es necesario concretar los puntos en donde se ha faltado a la verdad y se ha perjurado; porque de otro modo el señor Fiscal está prejuzgando sin fundamento; porque si no señala los puntos falsos, no hace otra cosa que prejuzgar sobre el valor de las declaraciones de cargo; el representante del Ministerio Público, lo único que piensa es destruir las bases de la acusación, es decir invalidar las principales declaraciones en que reposa el decreto de acusación. En cuanto a las contradicciones señaladas por el abogado de la defensa, ellas son de ninguna importancia, se puede decir que son baladíes; yo he creído siempre que el abogado doctor Valle, en los varios años que está desempeñando el cargo de Fiscal, ha debido estar perito en estas cuestiones, y saber que una de estas imputaciones debe ser fundada, señalando puntos concretos en que se apoya esa imputación, a fin de que la misma sindicada pueda defenderse

El único punto concreto que ha señalado el señor Fiscal, es aquel que se refiere a la variación en el número de los individuos extraños que había visto la testigo en la casa de Villegas, y él nos ha dicho ¿desde cuándo tres es lo mismo que cuatro? Pero, porque cuatro no es lo mismo que tres, ya no hubo asesinato?, y porque tres no sea lo mismo que cuatro, tampoco ya hay asesinos? El General Pando, por esa circunstancia ¿tampoco ha desaparecido del escenario de la vida? Es muy hermosa esta conclusión: cuatro no es lo mismo que tres ni que uno; luego no habiendo ni tres ni cuatro, no hay nadie, por consiguiente nadie lo asesinó al General Pando; (manifestaciones de aplauso en el público.)

Dr Velasco—Debe darse lectura al artículo pertinente del Procedimiento Criminal, a fin de que no nos interrumpa el público y se le desaloje

Dr. Mendoza—Después de lo ligeramente anotado, quedaremos en que el único punto en que se ha apoyado el Fiscal para requerir el enjuiciamiento de la testigo, ha sido el de que ésta habiendo dicho antes que aquellos individuos fueron cuatro, ahora ha expresado que solamente fueron tres, y esto para el caso de que el señor juez dé paso al mencionado requerimiento, que no creo, pues que el punto señalado, no es suficiente base para sindicar a nadie. Pero yo pregunto, decir tres en vez de cuatro, constituye perjurio? Hay más; la alta previsión del señor Fiscal, su perspicacia, no ha tomado nota de aquel punto de la declaración de la testigo, cuando dijo, que había visto en la puerta de la tienda de la Rosa Acarrunz, parado un coche, al cochero y a dos cholas, una de las cuales le había dicho «que no dijera lo que había visto en Achocalla, porque la Tomasa le ha de dar terrenos de obsequio»; que la hija de Villegas, le había dicho también que «expresase que la Lima era una mentirosa cuando vaya a declarar donde el juez.» No se ha fijado en esto el señor Fiscal, probablemente porque no le convenía. Pudo también haber señalado como perjurio aquello que había dicho la testigo en el sumario, respecto de que las botellas de pisco que llevó eran tres y las que llevó la Rosa eran cinco, pues, que ha agregado y ampliado esa atestación, con la circunstancia de que no se fijó cuántas botellas serían, porque estaban envueltas en papel, y porque no sabe contar; pero de todos modos fueron botellas las que llevó, y eso es lo fundamental de la declaración; contradicción habría sido, si en vez de decir «he llevado», hubiera dicho no he llevado las botellas o el pisco»; pero es necesario tener en cuenta que los testigos en el plenario de la causa pueden ampliar, rectificar y agregar a lo que tienen expuesto en el sumario, porque para eso justamente es el estado plenario.

En cuanto a los demas puntos señalados por el abogado de la defensa, como aquello de que no entró al cuarto, sino que solamente metió la cabeza, que no se ha fijado en la cola del caballo blanco, que a Villegas no le había dicho nada, cuando le echó la cebada ensangrentada al mencionado caballo, cebada que no estaba chorreando sinó salpicado de sangre y otras por el estilo, son tan insignificantes y nimias, que nada alteran el fondo de la declaracion de la testigo, mucho mas si ella está conforme con las cuatro declaraciones que había prestado en el sumario. Además, debe considerarse q' ha pasado mucho, tiempo y q' por eso la testigo ha manifestado que «ya no se acuerda», pero en el fondo ha dicho lo mismo Un juzgador imparcial, habría mas bien tomado nota de lo agregado por la testigo, cuando dijo: «esa cebada estaría ensangrentada quizás por que habrán puesto encima de la cebada las ropas del general».—Tambien ha dicho en el sumario, que el caballo era tordillo, y ahora expresa que no recuerda, y por eso se ha de decir que hay perjurios? Se trata de una indígena jóven, y además de que ha trascurrido casi el espacio de un año, y no es posible que pueda acordarse matemáticamente todo lo que ha dicho en el sumario, a menos que se tratase de hombres del foro o letrados, que siempre tienen la precaución de apuntar o tomar nota de los hechos a que se refieren en cualquier asunto que les interesa En conclusión, debo manifestar que el señor fiscal no procede de una manera imparcial, y no, por consecuencia, el señor juez debe rechazar el requerimiento, y determinar que quede abierta la declaración de la testigo para continuarla el día de mañana a la misma hora. Todavía es necesario esperar los resultados del careo, aun para que el señor fiscal hubiera reforzado su sindicación con otros puntos, pero el señor fiscal ha dicho: «no señor, debe rechazarse toda diligencia, es necesario pasarla a la cárcel a la testigo, sin trámites este es un procedimiento incorrecto, mucho más cuando no ha terminado la declaración; lo mismo se ha procedido con la María Lima; pero si el señor Juez acepta el requerimiento del señor fiscal, me veré obligado a pedir su separación del conocimiento de esta causa, mediante la correspondiente recusación.

Sr Fiscal—Entiendo señor juez, que no es preciso extenderse demasiado en largas e inútiles disquisiciones, para señalar los fundamentos en que se apoya el requerimiento que me he permitido formular, tampoco deseo abusar de la paciencia del señor juez, y por ello, me he de permitir contestar uno que otro punto expuesto por el señor abogado de la parte civil. Ha dicho insistentemente, que el señor Fiscal ha prejuzgado o que prejuzga sobre la validez o invalidez de las pruebas que cargo; eso no es cierto señor abogado, pues entre hombres de foro y entre personas que conocen el derecho y la ley del procedimiento criminal el fiscal no *prejuzga*, por que no es juez: cómo entonces se puede decir que el fiscal en el presente caso está prejuzgando? Es preciso saberlo de una vez por todas, que el fiscal es parte y no es juez en los juicios criminales, por que es el genuino representante de la sociedad para pedir y vigilar por la extricta aplicación de la ley, para castigar a los asesinos quienes quiera que sean estos, para hacer que se presente la verdad de los hechos sin desvirtuarlos, pues que sobre ellos debe basarse una condena; pero si es evidente, que hay que castigar a los culpables, no le es menos que no se puede hacer eso con elementos falsos de prueba, con testigos como la presente, que en el conjunto de su declaración, no ha hecho otra cosa que mentir y desfigurar la verdad de los hechos, alegando que no se acuerda y que no sabe contar. Si hemos de mandar al patíbulo a los asesinos, ha de ser con prueba evidente; entonces yo he de ser el primero en requerir que se condene y se castigue a esos criminales con todo el rigor de la ley, pero de ninguna manera podría hacer eso con elementos de prueba falso; es necesario, no proceder con apasionamiento sino con serenidad, a fin de que la justicia sea administrada correctamente; q' se ha de pedir la nulidad de los procedimientos, en buena hora, pero debe quedar constancia de que en nuestro modesto juicio estamos procediendo con sujeción a la ley y siguiendo el camino trazado por la misma ley.

Repetidas veces los abogados de la parte civil nos han amenazado con amenazas de distinta índole, pero por muy temibles y terroríficas que sean esas amenazas, ellas no han de ser suficientes para hacernos retroceder en el cumplimiento del deber: ellas nunca serán bastantes para atemorizarnos o para acobardarnos en lo más mínimo, seguiremos siempre el camino trazado por la ley. Se dice que el representante del ministerio público debe concretar y puntualizar los puntos de contradicción en que se apoya el requerimiento para el enjuiciamiento por perjurio de la testigo presente; pero esas contradicciones ya las ha hecho notar, en algunas partes el abogado de los acusados, que tiene derecho para ello; esas contradicciones son flagrantes comparando las declaraciones del sumario con la oral que acaba de prestar la testigo, y todo eso es lo que constituye perjurio, por que ese es su nombre; el abogado de la parte civil dice «son contradicciones insignificantes», pero para el fiscal y para el juzgador, eso se llama perjurio, por que ellos no tienen vendados los ojos de la propia apreciación de las pruebas: de manera que, para la justicia y ante la ley, la testigo al haber incurrido en un sin número de falsedades y contradicciones ha cometido el delito de perjurio, y debe ser juzgada con arreglo a las disposiciones citadas. En consecuencia, sírvase usted señor juez suspender los debates y proceder inmediatamente a la organización del respectivo sumario criminal.

Doctor Mendoza. Cuando he dicho que la imputación del señor fiscal a la testigo como autora del delito de perjurio constituía prejuzgar, o perjurio, me he referido a la preopinión, es decir a haber concebido el señor fiscal el plan de destruir las declaraciones de cargo en que se apoya el decreto de acusación; esa preopinión continua surtiendo sus efectos, cuando se acusa por perjurio a los testigos que han presenciado parte del horrendo crimen que se ha cometido en la persona del esclarecido ciudadano general Pando, y se prejuzga, cuando, sin tener en consideración que se trata de un indígena de 15 años de edad, que es llamada a ratificar y esclarecer lo que ha dicho ahora un año, se le imputa el delito de perjurio, sin embargo de que esa testigo en lo sustancial de su declaración oral, ha dicho lo mismo que en sus declaraciones escritas

Las contradicciones señaladas por el abogado de la defensa son tan insignificantes, que no valla la pena ni de tomarlas en cuenta, por que son detalles nimios, que ha dicho en el sumario que llevó tres botellas de pisco, y ahora dice que no se acuerda, luego hay perjurio: esto no me parece una manera seria de apreciar las cosas y mucho más si la declarante ha dicho que no se acuerda, por que las llevó envueltas en un papel, lo que resulta de este hecho es que la indiecita no sabe contar bien El señor fiscal no tiene reparo en decir «hago mías y reproduzco las contradicciones que ha hecho notar el abogado de los acusados»: esto quiere decir en buena lógica, que el fiscal y el abogado de la defensa están vinculados.

Pero es necesario hacer resaltar una circunstancia, relacionada con la suspensión de la audiencia de un día viernes, por la razón sencilla de que el secretario, por su recargada labor, se había enfermado e hizo pedir licencia; se llamó a otro secretario, el cual tampoco quiso comparecer; estuvimos pacientemente esperando hasta las tres de la tarde, y, cuando el escribano de diligencias volvió y representó que se había excusado el secretario Molina, el señor juez, en acto público, suspendió la audiencia hasta el día siguiente; todos nos retiramos, pero, con grande sorpresa supe al otro día o en la noche, que se había reabierto la audiencia nada menos que para recibir las declaraciones de tres testigos importantísimos, tales como los hermanos del sordomudo Pablo Fernández; pues, se había reabierto esa audiencia, y no hubo inconveniente para recibir las tres declaraciones sin la presencia de la parte civil ni de su abogado, y con la circunstancia de que los tres testigos cometieron un manifiesto perjurio, y se desmintieron unos a otros: «miente mi hermano, había dicho uno de ellos», y el señor fiscal entonces no se acordó del artículo 250 del procedimiento criminal, tampoco requirió el enjuiciamiento de esos perjuros ni quiso seguir el camino que la ley y su probidad le señalaban; dejó que pasen, porque así ha debido convenir; pero yo pregunto: ¿cómo es que entonces no se sulfuró como ahora el señor fiscal, cómo es que no invocó entonces el desapasionamiento en el juzgar? Yo creo que este motivo será bastante para separar al señor fiscal y al señor juez del conocimiento de esta causa: se han recibido esas tres declaraciones, de una manera oculta y clandestina, y en una causa tan célebre, en que va envuelto el honor nacional, no es posible que se emplee esta clase de procedimientos, que tienden solo a destruir la prueba de cargo y si por el apasionamiento de la justicia el señor juez ha de aceptar el requerimiento fiscal, me reservo el derecho que me franquea la ley para deducir la separación de este tribunal del conocimiento de la presente causa.

Dr. Nogales He de complementar brevemente la lucida exposición de mi colega el doctor Mendoza Desde que comenzaron los presentes debates, se ha notado una franca y manifiesta parcialidad en el señor fiscal doctor Valle, toda vez que ha convenido al pensamiento de dicho señor fiscal, se han hecho ampliaciones y rectificaciones por los testigos en el plenario, respecto de sus declaraciones prestadas en el sumario; el señor juez expresaba también su conformidad por que se decía que era por la mala redacción de esas declaraciones y por otras circunstancias, pero, el mismo señor fiscal, en una de las pasadas audiencias, en que declararon los testigos Paco, no ha pedido el enjuiciamiento de tales testigos, sin embargo de que en su declaración oral habían negado todo lo que declararon y afirmaron en el sumario, me refiero a aquello de que oyeron rodar piedras en el barranco de Hutchincalla, cuando ellos pasaban por ahí en la noche del martes 19 de julio: estaban ausentes los abogados de la parte civil, pero correspondía al señor fiscal requerir el enjuiciamiento de esos testigos, como tan celosamente lo ha hecho en el caso presente, en que la testigo se ha ratificado absolutamente en el fondo de sus declaraciones, con variación de pequeños detalles que no alteran solo sustancial, no parece sino que se tratara de destruir la base misma de la acusación, y que se quisiese amparar a los criminales. Por lo mismo, y a fin de que el señor fiscal fundamente su requerimiento o rectifique su juicio, es conveniente que se ingrese al careo con los acusados, y esto el día de mañana, por que la hora es muy avanzada: el mismo señor abogado de los acusados podrá hacer su interrogatorio con mejores datos. En este sentido, yo reitero la petición de mi colega el doctor Mendoza, y pido que se suspenda la presente audiencia, quedando abierta la declaración de la testigo Juana Guanca.

De otro modo, habrá derecho para dudar de la rectitud del tribunal, y de la probidad del señor Fiscal, que parece que no fuera ya el representante de la sociedad, sino que se ha convertido en defensor de los acusados; es necesario, que no se envuelva en el misterio el nefando crimen del Kenko, que ha deshonrado a Bolivia y a la América, y si el señor doctor Valle quiere hacer, como decía luz meridiana en este asunto, y quiere pasar a la Historia, es necesario que reflexione y que no indique medidas inoportunas e incorrectas; que medite sobre este concepto fundamental, después el tiempo se encargará de otorgarle el premio respectivo por su labor desinteresada. Lo mismo ha ocurrido con la testigo María Lima, juicio en el que también he anotado una incorrección, pues, según el artículo 250 del Procedimiento Criminal el Fiscal del plenario hace o desempeña las veces de la policía judicial; y, sin embargo lo he visto esta mañana actuando tambien en el plenario de la causa seguida contra María Lima; se dirá que la ley no lo prohibe, pero de una manera general los jueces que han actuado en una estación del juicio, ya no deben intervenir en la siguiente He de reiterar la petición que tengo formulada sobre la suspensión de la audiencia.

Doctor Mendoza.—Presento esta carta, que corresponde al acusado Juan Jáuregui, en la cual se acusa a la Policía de

(Pasa a la 7ª página)

Banco Alemán Transatlántico

CASA CENTRAL: DEUTSCHE UEBERSEEISCHE BANK, BERLIN.

CAPITAL: Ms. 30.000,000

RESERVAS: Ms. 9.932,355

FUNDADO POR EL DEUSTCHE BANK, (BERLIN)

CAPITAL Y RESERVAS DE Ms. 420.000,000

Oficinas: ESPAÑA; Barcelona y Madrid – ARGENTINA: Bahía Blanca, Buenos Aires, Córdova, Mendoza, Rosario y Tucumán.—BOLIVIA: La Paz y Oruro.—BRASIL: Río de Janeiro, Santos y Sao Paulo.—CHILE: Antofagasta, Iquique, Santiago, Concepción, Temuco, Valparaíso y Valdivia.—PERU: Arequipa, Callao, Lima y Trujillo.—URUGUAY: Montevideo.

Efectúa toda clase de operaciones bancarias en general, Emite Cartas de Crédito, Letras y Giros Telchráficos sobre las principales ciudades del mundo. Giros sobre las sucursales del Banco de España,—Compra venta de monedas extranjeras.

Oficina principal para Bolivia en LA PAZ.

W. LEHMANN, GERENTE.

Barraca Americana de Maderas

Teléfono 366-. Avenida Montes.-Casilla N°. 46

Tiene constantemente en venta toda clase de articulos para construcciones,

Maderas, Calaminas, Clavos, Cemento en Barriles y en Latas, Fierro y Acero, Aceite de Linaza, Pinturas, Baños. Escusados, Empapelados, Vidrios, Espejos.

Además: *Acero y herramientas para mineros*, Balanzas de Plataforma, etc., etc.

Chauffeurs:

GASOLINA POR GALONES Y TAMBORES

GRAN SOMBRERIA

MODA DE PARIS

— DE —

DARIO GUERRA

CALLE LOAIZA Nº 22 y 24

El primero en su género, tanto por el trabajo absolutamente igual al europeo, como también por los precios fuera de competencia Aquí se trabaja cualquier forma de sombreros según figurín por más difícil que sea, la casa cuenta con adornadoras extranjeras.

Tenemos en venta un gran surtido de sombreros de seda, raso, terciopelo y cerda para señoras, señoritas y niñitas empleando el mejor material.

El suscrito es sombrero de profesión y larga práctica que los atenderá con mayor agrado y personalmente

PUNTUALIDAD, ESMERO Y ELEGANCIA

Se atiende pedidos con especialidad de comercios y fuera de la ciudad.

Se recibe reformas precios equitativos.

Mayo—3 m.

Fabrica de Alcoholes

Y

LEVADURA PARA PANADERIAS

LA PAZ | **Bolivia** | **Challapampa**

MAYOR Y MENOR

Teléfono 340 Casilla 213

Lugar de venta Calle Recreo 29-31

Ventas con guia de tránsito

Para fuera de la población

SCHUET y Co.

n.—M 10

AVISO AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento de nuestros avisantes y suscritores, que se ha nombrado contador y cajero de nuestro diario EL FIGARO al señor Félix Pereyra; por consiguiente ningún recibo podrá ser pagado sin la respectiva firma de dicho señor cajero y conta-

BANCO MERCANTIL

BOLIVIA

Propietario: Simón I. Patiño

— OFICINA PRINCIPAL: ORURO —

Sucursales: en La Paz, Cochabamba, Sucre, Potosi Tupiza, Tarija y Antofagasta (Chile).

Dirección telegráfica: «*BERCANT*»

Códigos A. B. C.	5a. Edición y Lieber's de 5 letras.			
Capital autorizado.....	£	2.000,000	Bs.	25.000,000
Id pagado.....	«	800,000	«	10,00000
Fondo de reserva.....	«	170,000	«	2.250,000
Id de previsión....	«	5,600	«	75,000

Gira sobre las principales plazas de Europa y América. Recibe depósitos a la vista y a plazo.

Acepta depósitos de valores en custodia Abre cuentas corrientes. Compra y vende giros y valores. Expide cartas de crédito. Hace transferencias telegráficas sobre el exteaior y sobre el interior.

Se encarga de cobranzas y efectúa en general toda clase de negocios bancarios.

Enero de 1917.

ELIAS DIPS Y HNOS.

ULTIMA HORA TELEGRAMA OFICIAL DE LONDRES

Se terminó la guerra:

Para convencerse visítese la casa de ELIAS DIPS y HERMANOS, calle comercio, en el edificio nuevo del señor Jorge Saenz y verán que las mercaderías han sido rebajadas por precios mucho más inferiores a los que regían antes de la guerra, además esta casa recibe novedades cada 15 días y especialmente en blusas de seda y de cambray, abrigos de peluche para señoras, y varios otros artículos. Atendemos por correspondencia.

Para convencerse asómese a la casa indicada o escríbase a DIPS y Hnos.

Casilla No. 461 La Paz.

FABRICA ALEMANA DE SALCHICHAS Y CONSERVAS

CALLE SANTA CRUZ 141 CASILLA DE CORREO 21

VIENDAS: CALLE COLON 32, YACOCHA 110, LANZA

Instalación moderna, con maquinarias de última invención, movidas por fuerza eléctrica.

Todos los productos son elaborados con carnes inspeccionadas microscópicamente. Proveedora de todos los hoteles y restaurantes.

Se atiende pedidos a todas partes, sea por encomiendas de equipajes o postales. Pídase lista de precios.

JORGE STAEGE,
Propietario.

Restaurant y Pensión

LA PAZ.— OTTO KUTZNER La Paz

Esquina Yanacocha Comercio

ESTABLECIMIENTO DE PRIMER ORDEN

COCINA ALEMANA

Excelentes habitaciones para pasajeros

—o— BAÑOS —o—

Hay empleados propios en las estaciones del ferrocarril.

Precios módicos Servicio esmerado.

1m. 10m.

EZEQUIEL CALDERON SALINAS

ABOGADO

Bufete calle Colón 97

Debates sobre el proceso del asesinato al general Pando

[De la 3ª. página]

Seguridad de haber buscado testigos para hacer condenar a los encausados. Los acusados, lo mismo que el Fiscal, dicen los testigos están aleccionados, pero ¿por quien? Debe ser por la policia cuando así lo dice esta carta. (Presenta la carta aludida?

—El señor Juez ordena la lectura de la carta.

El Secretario da lectura a la referida carta dirigida por Juan Jáuregui (acusado) a su tio Juan Jauregui residente en Oruro.

Sr. Fiscal Por mi parte señor juez no he de responder a los últimos cargos abiertos por los abogados de la parte civil contra la actitud del fiscal que habla Respecto de que si los testigos sindicados como perjuros hayan o no sido aleccionados, eso se verá en el plenario de la causa En consecuencia, me limito a pedir, señor juez, que se sirva usted proceder con arreglo a lo dispuesto por los artículos 250 y 251 del Procedimiento Criminal, declarando rechazada cualquiera otra diligencia.

Sr. Juez. De acuerdo con lo requerido por el señor fiscal, y en cumplimiento a lo determinado por los artículos 250 y 251 del Procedimiento Criminal, se declara proceder la detención inmediata de la testigo Juana Guanca, debiendo organizarse el correspondiente sumario criminal, por el delito de perjurio flagrante, y sacarse los respectivos testimonios de las declaraciones de la referida testigo, prestadas en el sumario y en esta estación de la causa. Se rechazan las demás diligencias solicitadas por el abogado de la parte civil.

Dr. Mendoza Pido que se me franquée testimonio de las atas a que he aludido, y desde luego, notifico de recusación al señor juez.

Sr Juez. Franquéese los testimonios indicados; y se suspenderá la audiencia para pasar a organizar el respectivo sumario contra la testigo Juana Guanca.

—Se suspende la audiencia a horas 6 y 5 p. m.

Fundación de ciudades

Santa Cruz

Una de las fechas clásicas que conmemora la ciudad de Santa Cruz, es la de su fundación, llevada a cabo el 21 de Mayo de 1595 por los capitanes Lorenzo Suárez de Figueroa nombrado Gobernador, Capitán General y Justicia Mayor de la ciudad, Gonzalo Solís Holguín, Juán de Urrutia, Pedro Almarás y muchos otros, en los llanos llamados de Grigotá al oeste del rio Guapay con el nombre de «Noble Ciudad de San Lorenzo de la Frontera».

El establecimiento de la ciudad primeramente se hizo en el lugar que hoy ocupa San José de Chiquitos a la falda de un cerro por el que cruza un arroyo de aguas cristalinas, por el intrépido explorador Capitán Nuño de Chavez que a la cabeza de una expedición compuesta de 2500 españoles y mas de 1.500 indios, subió por el rio Paraguay hasta Matogrosso y Chiquitos donde fundó la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, con el propósito de contener a la vez que las tribus de salvajes que habitaban esas regiones, establecer un lugar de aprovisionamiento que sirviera de cuartel general para llevar adelante los descubrimientos que se debian verificar posteriormente en esos ricos lugares, abundantes en metales preciosos, ganados y la fecundidad de la casa y de la pesca.

La traslación de la ciudad de Santa Cruz, al lugar que hoy ocupa, fue motivada por los continuos asaltos que los naturales del pais hacian a los colonizadores, matando y robando todo cuanto podian, como que en uno de ellos sucumbieron víctimas de la ferocidad salvaje el Capitán Nuño de Chavez y 9 españoles más, pagando con el tributo de la vida, el crimen que habian cometido al hollar suelo ageno y echar los primeros cimientos de la noble ciudad.

Por la distancia que mediaba del lugar en que se habia establecido la nueva ciudad, a los centros poblados del Perú que era donde residía el poder español del Coloniaje, Santa Cruz fue desatendida desde un principio, entregada solo a su propio destino y a la laboriosidad de sus hijos, continuando esta situación hasta hoy, no obstante de los esfuerzos realizados durante la vida de la República para impulsar los territorios del Oriente llevándoles el hálito del progreso.

Felizmente parece que se vislumbra como una halagueña esperanza, la realización del ferrocarril Cochabamba—Santa Cruz, por el cual reclama con justo motivo el departamento hermano.

Al rememorar esta fecha de legítimo orgullo para el pueblo cruceño, EL FIGARO hace votos por su progreso efectivo y envia en nombre de la ciudad de La Paz, el saludo fraternal adhiriéndose al regocijo que embarga en este dia a los corazones Orientales.

Hoy se discutirá el empréstito para los hospitales de Miraflores

Hoy a la hora de costumbre se efectuará la sesión ordinaria del Concejo Municipal, en la que se tratará del asunto relativo al empréstito de Bs. 400.000 para los hospitales de Miraflores.

Dada la importancia del asunto, se nos pide recomendar a los señores ediles puntual asistencia.

Estampillas

La Dirección General del ramo, ha solicitado a la igual del Tesoro Nacional, la provisión de estampillas de diferentes cortes, a las administraciones postales de Cochabamba y Tupiza, por el valor de siete mil ciento cincuenta bolivianos a la primera oficina, y un mil quinientos bolivianos a la segunda.

Instrucciones

La misma Dirección General de Correos ha impartido las instrucciones respectivas a las oficinas postales de la República, para que insinúen a las empresas editoras de diarios, remitan sus periódicos con la dirección escrita con tinta fija, evitando en lo posible la colocación de rótulos impresos, por razón de que en el trayecto esos membretes se despegan o se borran, haciendo dificultosa la distribución.

Fabrica de Curtiembre

— DE —

FREUDENTHAL HERMANOS

Casilla postal Nº. 25—Dirección telegráfica «FREUDENTHAL»

Compramos en nuestra Curtiembre calle Armentia esquina Campo de Marte. Yariziana Wilca, Tara y otras cortezas para curtir.

Vendemos en la calle Potosí 59 y 61.

Cueros curtidos de varias clases.

Recortes de cuero curtido a 50 cts. la libra.

Cola para carpinteros y pintores la libra 50 centavos.

Sacos metaleros de cuero para la exportación de Barilla.

Tenemos existencia y fabricamos al gusto del interesado sacos, colanes, pantalones, sobretodos, ponchos, capas, sombreros, gorras, guantes, abrigos de cuero impermeable con forro de cuero o género, para hombres, señoras y niños.

Delantales de cuero para artesanos y niños. Bolsas. Carteras, Billeteras y Bultos de cuero para colegiales.

Atendemos pedidos del interior y exterior

REPRESENTANTES:

Para Oruro: Osw. Lüllermann, casilla 205.
« Potosí: P. Ballerstaedt « 107.
« Sucre: Emil Seiler. « 102.

Mayo.—15 v.

GRAMOFONOS Y VICTROLAS--"VICTOR"

Gran surtido de Discos nacionales y extranjeros

Pianos automaticos "HINGSTON"--Variado surtido de rollos

El lunes 20 del presente abriremos nuestro local situado en la esquina Diez de Medina y Ayacucho.

Ofrecemos al distinguido publico de esta ciudad, como representantes de dichas fábricas en las repúblicas del Perú y Bolivia.

Casilla Nº 324.—**RIEGA Y C.**

BOTICA DE LOS INCAS

GRAN DROGUERIA POR MAYOR

Con motivo de la transformación completa y ensanchamiento del local, advertimos a nuestra distinguida clientela y al público en general, que a partir del

Sábado 11 de Mayo próximo

El despacho de recetas, atención de pedidos al por mayor y venta en general, se hará en el

PATIO DE LA MISMA CASA: CALLE INGAVI N°. 9

Para este cambio y mientras dure el trabajo se han tomado todas las Garantias y Precauciones para que nuestros favorecedores sean atendidos con el esmero, cuidado y rapidez de costumbre.

Concluidos los trabajos de transformación, tendremos el gusto de exponer el inmenso y variado surtido de mercaderias que vamos recibiendo de nuestra

Casa principal de Paris

La Paz, 1º de Mayo de 1918.

Vargas y Aramayo.

CIA. DE ANUNCIOS ELECTRICOS

101.--AYACUCHO.--101

Dirección telegrafica "ELECTRICOS"

LA PAZ.--BOLIVIA

Sección informaciones y encargos:

Para comodidad de las personas residentes en el interior de la República hemos establecido esta Sección de informociones y de encargos que tiene por objeto el suministrar cuanta referencia se nos pida sobre toda clase de artículos y productos del pais y extrangeros.

Es cosa bien sabida que la mayor parte de los establecimientos comerciales e industriales de capitales de departamentos y provincias carecen de muchos artículos y productos de indispensable para la vida y el buen confort. En atención á esta gran verdad, no hemos vacilado en establecer la Sección que anunciamos y que dadas las facilidades que ofrece ha de merecer, seguramente, la aceptación y el apoyo del público y del comercio en general.

Cuando una persona residente en cualquier punto del interior necesite saber cuanto cuesta un artículo o producto, por más insignificante que sea tendrá más trabajo que el escribirnos, sin remitirnos ninguna comisión, y a vuelta de correo recibirá las informaciones que nos pida.

Por nuestro conducto puede Ud. comprar y vender los artículos y productos que tenga a bien.

Escribanos, pues, y tendremos el gusto de atenderlo en todo lo que usted nos pida.

A vuelta de correo suministraremos, a la persona que lo quiera, cuantos datos necesite sobre la bondad y precio de los artículos que aparecen en la siguiente lista.

A

Acetileno y aparatos de acetileno para soldar, cortar y alumbrado.
Alcohol.
Aluminio (planchas, varillas, lingotes).
Artefactos de Aluminio.
Armas y municiones
Artículos de arte y Novedades
Artículos Amianto.
Automóviles y Accesorios.
Accesorios para barbería.
Artículos de Chocolate y Cacao.
Artefactos o Ornamentos para Iglesias,
Aparatos Eléctricos.
Artefactos esmaltados.
Arneses artículos de talabartería.
Aparatos de Calefacción.
Artículos de marfil.
Artículos Japoneses.
Aceites lubricantes.
Artículos de metal.
Agujas.
Aceites.
Arroz.
Artículos de goma.
Artículos de seda.
Acero y artefactos de acero.
Azucar.
Aparatos para soldar y accesorios
Alambre,
Artículos de lana.
Aceite para comer.
Alfileres ordinarios y finos (de toda clase).
Alfonbras y tapices,
Artículos atléticos y para deportes.
Artículos de plata para mesa y tocador.
Artículos plateados y de toda ase.
Accesorios para las mismas.
Aparatos telefónicos y materiales
Alambre para cercas.
Abonos Químicos.

B

Barrillas de madera, acero, etc,
Bicicletas.
Betun para calzado.
Botellas.
Bronce.
Botones.
Bastones
Blusas para señoras,
Barniz.
Baules y maletas.
Botones para trajes de hombres y señoras.
Botones gemelos para puños.
Boquillas y otros articulos para fumadores.
Brochas para pintar
Bombas de mano y de vapor.
Bombillas eléctricas para alumbrado.
Brillantes legítimos y falsos, piedras de todas clases.
Bombas y aparatos para incendios.
Batería de cocina.
Bastidores de caja para cama.
Botones de presión, de todas clases, colores y tamaño

C

Calderas,
Compresoras de aire.
Camiones automóviles.
Coches para niños.
Canastas y cestos.
Colchones y colchonetas.
Camas de hierro y bastidores de muelle.
Cerveza.
Cinturones.
Correaje.
Cepillos.
Candarios
Cemento.
Cereales
Cajas para cigarros]
Carbon.
Cuellos y puños.
Colores y tintes.
Cobre (planchas, láminas, barrillas, tubos, etc.)
Corcets.
Creosota.
Ceras.
Cristalería.
Cola.
Calcetaria.
Cámaras fotográficas y materiales
Cuero, artículos y novedades de cuero.
Clavos.
Corbatas y cuellos.
Cera parafina.
Cañería.
Capas para agua.
Cuerda y cordel.
Cera y sus manufacturas.
Calcetines de seda, hilo y algodón
Camisas de todas clases.
Carteras y portamonedas.
Carne en latas, salchichas, etc.
Cepillos para el pelo y para la ropa.
Cintas de seda.
Conservas de frutas.
Confites y dulces de todas clases.
Cerillas
Cuchillería.
Cubiertos para mesa.
Cepillos de dientes.
Cordones, bróches, y otros materiales para zapateros.
Conservas alimenticias, pastas.

D

Divisas de todas clases (para deportes clubs)
Drogas en general.
Dulces de chocolate.

E

Escobas.
Especialidades en Celuloides
Espejos de todas clases
Estufas.
Estambres.
Encajes y bordados de todas clases.

F

Flores artificiales.
Frazadas.
Fonógrafos y accesorios.
Felpa.
Ferretería en general.

G

Gabinetes para archivos.
Goma para mascar.
Gruas, Grasas.
Guantes, de seóa, cabritilla, gamuza, etc.
Grapas.
Galletas de soda, galletas finas en latas y cajas.

H

Harina
Hierro y acero de todas clases
Herramientas.
Horquillas para el pelo, broches, etc.
Herramientas para carpinteria, albañileria, mecánica, etc.

I

Instrumentos agrícolas.
Instrumentos de cirujía.
Imperdibles de todas clases.
Instrumentos musicales.

J

Joyería.
Jabones de todas clases.
Juguetes.
Jabones finos y perfumados.
Joyería falsa.

K

Kimones

L

Letreros o inscripciones para anuncios.
Llantas para automóviles.
Lona y tela para toldos.
Libros.
Latón, láminas, varillas, tubos.
Ladrillos.
Loza de porcelana.
Lámparas.
Lápices,
Leche condensada.
Licores de todas clases.
Loceria esmaltada.

M

Máquinas para sumar, calcular y tabular.
Máquinas para escribir de todas marcas.
Materiales para artistas.
Materiales para panadería
Mesas para billar, bolas y accesorios, etc.
Material para construcción.
Muñecas.
Mercancías secas.
Máquinas de coser y otras.
Máquinas para hilo y refrigeradoras.
Madera.
Maquinaria.
Malta.
Metales.
Maquinaria para mineria.
Motocicletas.
Muebles para oficina.
Muelles y resortes.
Manufacturas de estaño.
Manteca de cerdo.
Máquinas de lavar.
Medias para señoras, seda, hilo y algodón.
Muebles de mimbre y de bejuco.
Medicinas de todas clases.
Maquinaria agrícola.
Muebles e instrumentos para dentistas.

N

Novedades para anuncios.
Naipes.
Navajas de todas marcas.
Navajas de seguridad.

P

Productos químicos.
Pianos automáticos.
Prensas para enfardar.
Plumas.
Películas.
Pañuelos.
Pinturas.
Pijamas
Papel y sus manufacturas.
Perfumería.
Pianos
Pulimento y materiales para pulir.
Pólvora y dinamita.
Paraguas.
Pelucas.
Preservativos para madera
Plumas de acero.
Peines y peinetas de todas clases
Papelería y efectos de escritorio.
Pápel secante.
Papel para periódicos y para imprimir.
Prensas para cartas y prensas de todas clases.
Pastas y aguas dentífricas.
Provisiones o abarrotes de todas clases.

Q

Queso

R

Redes para el pelo.
Ropa para niños.
Relojes de todas clases.
Ropa interior, de lana, algodón y seda.
Ropa hecha para hombres y niños.

S

Sacos de yute y de algodón.
Sacos de papel.
Sábanas, almohadas y vestiduras para cama.
Sopletes y abanicos para los mismos.
Soda caústica.
Sillas.
Sombreros para señoras.
Sombrerería en general.

T

Tornillos y tuercas.
Trencillas.
Tarjetas.
Tiras bordadas.
Tubos de hierro.
Termómetros y barómetros.
Toallas.
Terciopelo.
Tela de alambre.
Trajes hechos para señoras.
Tacones de goma.
Telas de algodón y de seda.
Telas de lana para trajes de señoras y caballeros.
Telas de fantasía.
Tirantes y ligas.

V

Vestidos para niñas.
Vidrio.
Viveros finos, encurtidos, dulces.

Z

Zapatos y botas
Zinc y sus manufacturas.

Además, toda clase de articulos, productos o materias primas para las ciencias, artes y manufacturas de todo género.

Nos encargamos de la compra y venta de propiedades urbanas y rústicas.

Toda comunicación debe dirigirse así:

Compañía de Anuncios Eléctricos

Sección Informaciones y Encargos.--101, Ayacucho, 101.--10, Apart. correo, 10.--La Paz.--Bolivia.

¡LLEGO!

á los almacenes de

ARMANDO HARBURGER

CALLE JENARO SANJINES 1, 3, 5, 7, 9, PUENTE SAN FRANCISCO CASILLA CORREO 416 TELEFONO 94 LA PAZ

Tijeras marca

Cañón

y otras clases

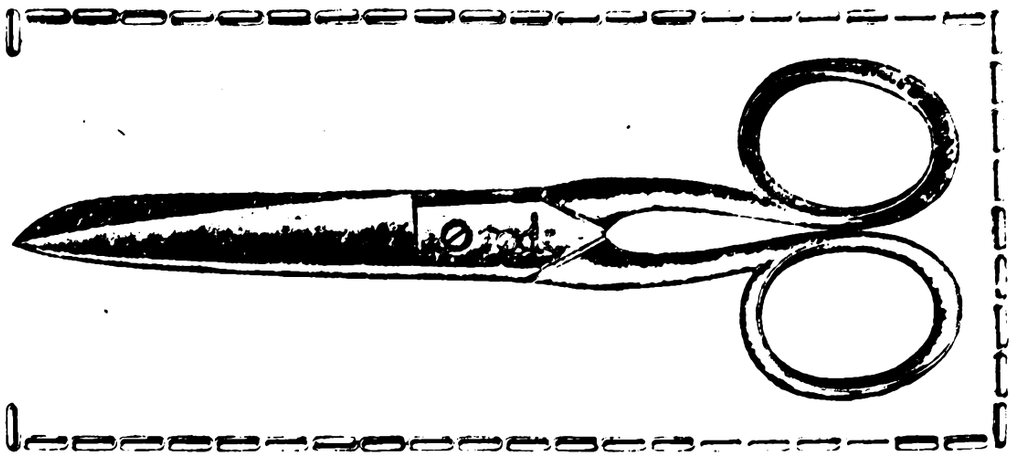

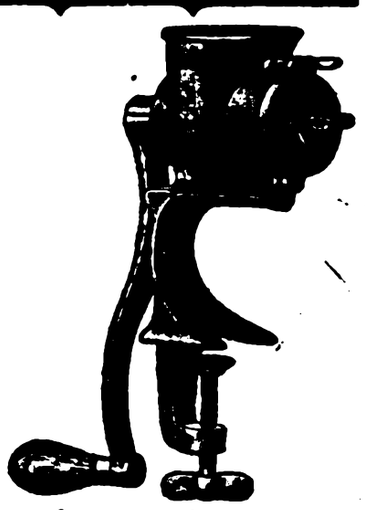

-MAQUINAS-

= PARA =

PICAR CARNE

VARIOS TAMAÑOS

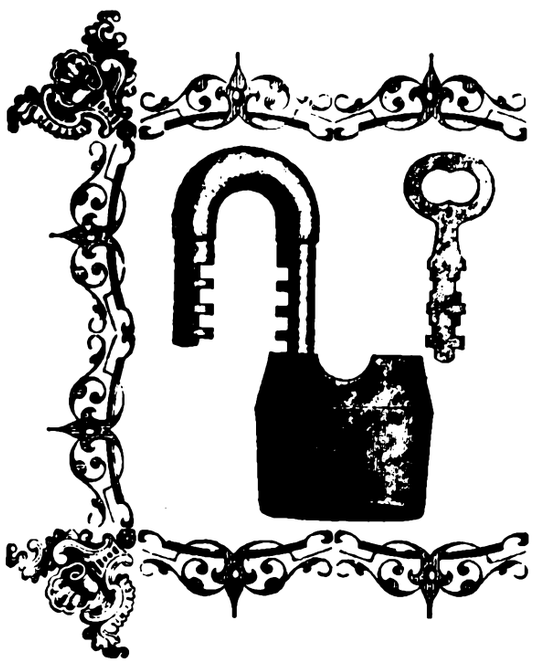

UN GRAN SURTIDO DE

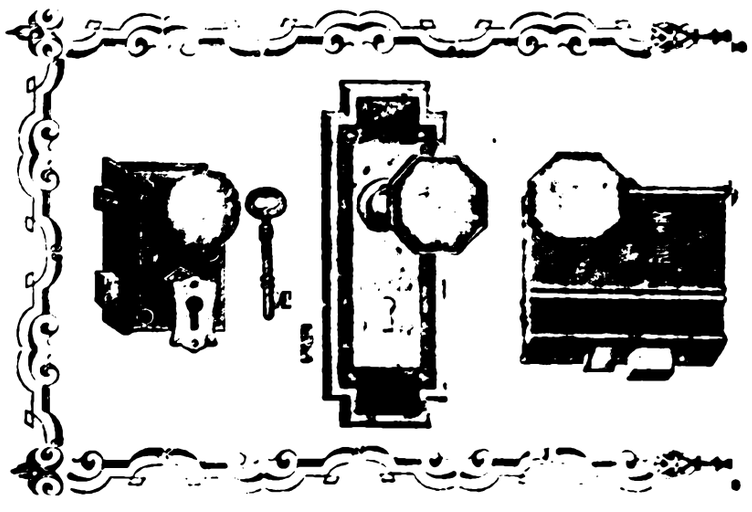

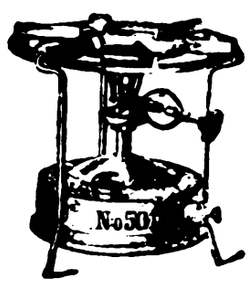

CANDADOS Y CHAPAS,

ANAFES DE BOMBA

"PHYRO"

MUY BUENA CLASE.

ADEMÁS: Gran surtido de alfombrados, Coco, tripes y hule para piso.

Géneros de algodón de toda clase.--Tiras bordadas y encajes de algodón.--Cueros boxcalf negro y de color.--Charolitilla negra,--Becerro negro.--Vaqueta charolada tres estrellas.--Ojetillos y ganchos.--Botones con remache.--Trebillas de fantasía para calzado.--Hormas de última moda para calzado --Cuero gamuza.

EN FIERRO ENLOZADO:--Ollas, Calderas, Cacerolas, Lecheras, Teteras, Azucareras, Azafates, Jarras, Bañadores, Bacinicas, Baldes, Jarritos, Tazas, Cafeteras, Platos, Heladeras.

EN ALUMINIO:--Ollas, Cacerolas, Calderas, Cafeteras, Teteras, Lecheras, Azucareras, Azafates, Cockteleras.

ARTICULOS PARA COCINA:--Cuchillos, Cernidores para té y caldo, Batidores, Rallad.es, Cucharas y Tenedores grandes.--Moledores para café; en fin, un surtido completo de articulos domésticos.

Un surtido grande de cristalería fina y ordinaria

Ganchos para perchas. Bisagras. Tornillos. Martillos. Brochas. Formones. Gurbias. Limas. Tenazas. Cepillos. Garlopinas Garlopas. Tachuelas. Tiradores para muebles. Cuchillos. Tenedores. Cucharas y Cucharillas. Platos de loza, hondos y planos. Platillos para postre. Tazas de loza y porcelana. Juegos para comedor.

Pintura blanca de zinc.--Aguarraz y Secante.--Pintura colorada para techos de calamina.

Lamparitas eléctricas para bolsillo.--Focos eléctricos de 5, 16, 25 y 50.--Sombreros para hombre.--Calcetines negros y de color.--Pañuelos de algodón.--Pañuelos imitación seda.--Botones de toda clase.

Tejido de alambre de media y 1 pulgada Un grande surtido de empapelados

Desde 40 centavos la pieza de 8 yardas.

Artículos para obsequios, Plumeros, Hule para mesa con friza, Libros en blanco, Lápices, Libritos de apuntar, Carteras, Combos de acero, Remaches de cobre, Jarcia de varias clases. Ternitos para niños, de lana y algodón, Abrigos de lana y goma, Zapatos de goma, Hule para coches y automóviles, Linternas a mano, Clavitos tapiceros, Clavitos de ½ pulgada, Clavos mineros, Escobillas para ropa, Cortaplumas, Anafes para alcohol.

Los productos y medicinas

MARCA "INCO"

DE LA INTERNACIONAL DRUG CO.

Son los mejores

CURAN Y TONIFICAN A UD.

Las siguientes son las preparaciones elaboradas por esta gran compañía:

Remedio contra el paludismo
Loción para la dentición
Bálsamo catarral
Pastillas de carbón vejetal

Timol líquido antiséptico
Remedio para la diarrea
Jarabe laxante para niños
Pomada carbólica con hamamelis

Elixir de los cinco bromuros
Remedio para la garganta

Crema líquida de almendras
Ungüento para almorranas

Emulsión de aceite de hígado de bacalao
Vino de aceite de hígado de bacalao
Jarabe de higos y sen
Bálsamo analgésico

Elixir asmático
Pastillas para la dispepsia
Remedio para dolores internos
Jarabe de hipofosfitos

Píldoras nervotónicas
Píldoras para los riñones
Remedio para el reumatismo
Jarabe expectorante

Compuesto de viburno
Ungüento de mentol
Pomada de árnica y hamamelis
Pastillas para el dolor de cabeza

Píldoras para el hígado
Perlas de sándalo

Perlas de creosota é hígado de bacalao
Perlas de laxo compuestas
Perlas de esencia de trementina

Cápsulas de salol compuestas
Cápsulas de copaiba y cubeba
Cápsulas de aceite de sándalo puro
Remedio para callos y juanetes
Vino hierro tónico

Jabon de brea

Jabon de bórico
Jabon sublimado corrosivo
Jabon sulfuroso
Jabon fenicado

Linimento blanco
Jarabe intestinal para lombrices
Compuesto de Zarzaparrilla
Tónico pulmonar
Remedio pulmonatico

De venta en las principales boticas y farmacias

UNICOS INTRODUCTORES

W. R. Grace y Co.--La Paz--Bolivia.

Fundición y Maestranza "Nacional"

ENGELHARD & CO.

LA PAZ.--BOLIVIA

Cásilla No. 437 Telegramas: EXACTOS. Código: A B C 5a. edición.

MAESTRANZA: Calle Chuquisaa 197. Teléfono 221.

FUNDICION: Pua-Pura. Teléfono 161.

Construcciones de maquinarias mineras é industriales, y construcciones en general de toda clase.

Fundición de cualquier clase de máquinas.

Fundición de bronce. Fundicion de fierro. Fundicion de acero.

Compramos: Fierro, bronce, etc., etc., de toda clase, Wolfram de buena ley.

Vendemos; Metal antifricción.